

**16980** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 683/1993, promovido por «Brambles Australia Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 683/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Brambles Australia Limited», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión planteada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Brambles Australia Limited», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, confirmamos la Resolución impugnada por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16981** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 98/1993, promovido por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16982** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1992, promovido por don Pascual Escrivá Picó.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pascual Escrivá Picó, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 8 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Pascual Escrivá Picó, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Indus-

trial de 21 de enero de 1991, confirmada en reposición el 8 de abril de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.291.856 «Papas Lolita, Pascual Escrivá», gráfica cl.29, por parecido con la marca número 680.192 «Lolita Moragues Escrivá», para la misma clase; declaramos dichos actos conformes a Derecho en el punto expresamente impugnado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16983** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 516/1991, promovido por «Industrias Elton, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Elton, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 y 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto contra las Resoluciones de 4 de agosto de 1989 y 1 de agosto de 1990, (expediente 1.180.181) del Registro de la Propiedad Industrial, a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a Derecho, declarando la procedencia de la concesión de la marca de la actora. Sin formular pronunciamiento sobre pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16984** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1990, promovido por «Dallant, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dallant, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Dallant, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de agosto de 1988, confirmada en reposición por Resolución de fecha 20 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos, la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16985** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1995, promovido por «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de enero de 1994 y 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 17 de enero de 1994 y 23 de mayo de 1995, en cuanto se refieren a la inscripción de la marca internacional «Primadog», número 573.115, para productos de las clases 30 y 31, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, por tanto, inscribirse la referida marca internacional «Primadog», número 573.114, para productos de las clases 30 y 31. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16986** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1989-T, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, confirmatoria en reposición de la de 20 de enero de 1988, que denegó la inscripción de la marca 1.129.803, «ADA, Ayuda del Automovilista», con gráfico, debemos declarar y declaramos, que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16987** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1988, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle y Sánchez, en nombre y representación del «Fiesta, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho organismo de 5 de junio de 1987 y de 5 de septiembre de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16988** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 998/1994, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 29 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Tercera, ha decidido:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Sociedad Española de Especialidades Fármaco Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de mayo de 1993 y 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada oficina, que cancele la inscripción de la marca número 1.577.373, con el distintivo «Dilvas», registrada a favor de «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.